

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-08-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre la terminación del proceso:

Doctor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
KR 23 #21-48 OF 902 Palacio de Justicia Fanny González F.
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE TERMINACION PAGO TOTAL
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. **2021-00046**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
Demandado: **YONNI ALEXANDER GOMEZ VALENCIA**

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, debidamente reconocida en el proceso, a usted respetuosamente solicito se decrete la terminación del proceso referido en términos del artículo 461 del C.G.P. por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de costas del proceso.

Sírvase Señor Juez decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librando el correspondiente oficio de desembargo para que sea retirado por la parte demandada.

La ORIPMA da respuesta a la medida cautelar:



ORIPMAN 1002021EE02781

Manizales, 12 de agosto del 2021

Fecha: 12/08/2021 9:16:04 a.m.
Folios: 1
Anexos: 4



1002021EE02781

Origen: MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALI
Destino: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Asunto: RESPUESTA MATRICULA 100-54971

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida **de embargo**
Matricula inmobiliaria: 100-54971

Respetado Señor Juez:

En acatamiento a la medida de embargo ordenado por su Despacho con el oficio No. 209 de fecha 25/02/2021, Radicado 170014003002-2021-00046-00, me permito remitirle copia del mismo con la correspondiente constancia de inscripción y el certificado de tradición del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 100-54971

Damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2271

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADA: YONNI ALEXANDER GOMEZ VALENCIA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas. La parte demandada deberá hacer las gestiones necesarias con el fin de radicar y pagar los derechos correspondientes ante la ORIPMAN.

TERCERO: Se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 31-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO 1235

Señor

REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS

ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

MANIZALES CALDAS

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4

DEMANDADO: YONNI ALEXANDER GÓMEZ VALENCIA CC 75.093.497

RADICADO: 170014003002-2021-00046-00

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO EMBARGO DE INMUEBLE**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso:

Vista la constancia secretarial, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Se ORDENA levantar las medidas cautelares decretadas. La parte demandada deberá hacer las gestiones necesarias con el fin de radicar y pagar los derechos correspondientes ante la ORIPMAN.

TERCERO: Se ordena el archivo del proceso.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio 209 del 25-02-2021 que comunicó la medida de embargo sobre el inmueble con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-54971 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta Ciudad.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303